

RESOLUCION No.0167-2020.

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID-19, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES Y VISITANTES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, ECONÓMICA Y SOCIAL

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere en el desarrollo de la Resolución 666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y

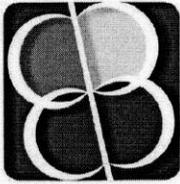
CONSIDERANDO

Que la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19) es una enfermedad respiratoria causada por el virus SARS - CoV. Se ha propagado desde China hacia un gran número de países alrededor del mundo, generando un impacto en cada uno de ellos a nivel de mortalidad, morbilidad y en la capacidad de respuesta de los servicios de salud, así mismo pueden afectar todos los aspectos de la vida diaria y las actividades económicas y sociales, incluyendo los viajes, el comercio, el turismo, los suministros de alimentos y los mercados financieros entre otros. Para reducir el impacto de las condiciones del brote de COVID-19 en las actividades económicas y sectores del país, población trabajadora, usuarios, consumidores y población en general, es importante que todos los empleadores realicen la planeación, alistamiento e incorporación de medidas de prevención para la mitigación y respuesta a situaciones de riesgo frente COVID-19.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril del 2020 durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social es la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y efectuar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, los cuales son vinculantes para los sectores.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020 el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y efectuar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, aplicable para todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública, con excepción del Sector Salud y sin perjuicio de las especificidades propias de los protocolos que se estimen pertinentes para cada sector.



RES. No 0167

Pag 2

Que la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 señala que las medidas aplican tanto a los trabajadores y contratistas de prestación de servicios, señalando, igualmente, que cada sector, empresa o entidad deberán, con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales, efectuar las adaptaciones correspondientes a su actividad, definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.

Que esta Entidad solicito ante la Alcaldía de Cartagena de Indias D.T y C, en el aplicativo dispuesto para tal fin <https://adaptayreactiva.cartagena.gov.co/>, la aprobación del Protocolo de Bioseguridad COVID 19, el cual fue aprobado el 21 de agosto de 2020.

Que conforme a lo anterior, la Contraloría Departamental de Bolívar, está comprometida con la salud de sus servidores, a quienes se les invita a trabajar de manera conjunta acatando las directrices del protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria, económica y social.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. Objeto. El objeto de la presente Resolución es implementar el siguiente PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID 19 DIRIGIDO A LOS SERVIDORES Y VISITANTES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA ECONÓMICA Y SOCIAL, quien goza de sustento normativo citado en el acápite considerativo de esta resolución, como medida de carácter temporal, transitoria y preventiva con el fin de reducir el riesgo de contagio por enfermedad del COVID -19.

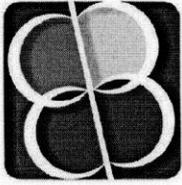
Artículo Segundo. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a los servidores públicos y visitantes de la Contraloría Departamental de Bolívar

Artículo Tercero. Horarios de trabajo durante la Emergencia Sanitaria. Durante la emergencia sanitaria los servidores que presten los servicios de manera presencial, prestarán sus servicios en los siguientes horarios:

- De 08:00 am a 4:00 pm.

Artículo Cuarto. Suspensión de eventos presenciales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria todos los eventos programados por las diferentes áreas de la entidad en el marco de los planes de acción definidos, en lo posible se adelantarán por medios virtuales.

Artículo Quinto. Seguimiento a las medidas adoptadas en la presente Resolución. La Oficina de Control Interno y la Profesional Universitario de Talento Humano, deberán hacer seguimiento permanente al cumplimiento de las medidas adoptadas en la presente Resolución y hará las recomendaciones a que haya lugar una vez evidencie su posible incumplimiento.



RES. No 0167

Pag 3

Artículo Sexto. Teniendo en cuenta lo indicado en la Resolución No 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Circular Externa No 100-009 de Ministerio del Trabajo y de la Protección Social y DAFP y el Decreto de 2020, el porcentaje de servidores en trabajo presencial en las instalaciones será máximo del 20%, en la medida de lo posible el trabajo se realizara desde la casa sin que se afecte sustancialmente la prestación del servicio.

Artículo Séptimo. Comunicación. La Subcontraloria deberá comunicar el presente acto administrativo de manera individual a todos los servidores, a través de correo electrónico, haciéndoles llegar copia de la presente Resolución, el Protocolo de bioseguridad y de la Resolución 666 del 24 de abril expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo Octavo. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Artículo Noveno. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 24 días del mes de agosto de 2020.

EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Contralor Departamental

RAFAEL MEZA PEREZ
Subcontralor Departamental

Vo.Bo. Hector Sanabria Bejarano
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Dorelis Vasquez León
Profesional Universitario de Talento Humano